



Departamento Norte de Santander

Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA

Radicado: 54-001-41-05-001-2021-00880-00

Clase de proceso: EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO

Demandante: OLGA CONTRERAS PRADO c.c. 37.366.010 y

RAFAEL MARÍA SUAREZ RAMÍREZ c.c. 13.440.581

Demandada: COLPENSIONES NIT. 900336004-7

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023)

En atención a la petición elevada por la parte actora, se iniciará la ejecución por las condenas dinerarias solicitadas en la demanda, por cuenta de la sentencia proferida el 28 de marzo de 2022 y el auto que aprobó las costas (archivos 052 y 055), considerando que las providencias prestan mérito ejecutivo, pues reúnen los requisitos del art. 100 y 101 del C.P.T. y la S.S., en concordancia con lo establecido en el art. 306 y 422 C.G.P., aplicable por remisión expresa del art. 145 del C.P.T. y la S.S.

Sobre las costas y agencias de la ejecución en derecho se resolverá en el momento procesal oportuno.

La presente providencia se notificará por personalmente al haberse solicitado la ejecución posterior a los 30 días previstos en el art. 306 C.G.P.

En consecuencia, este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES pagar dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, a la señora OLGA CONTRERAS PRADO, las siguientes sumas de dinero:

- a. ONCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$11.934.464) por concepto de indemnización sustitutiva de pensión de vejez, junto con la indexación que se haya causado desde el mes de marzo de 2022 hasta el día en que se produzca el pago.
- b. OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$890.000), por las costas del proceso ordinario.

SEGUNDO: ORDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES pagar, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, al señor RAFAEL MARIA SUAREZ RAMIREZ, las siguientes sumas de dinero:

- a. DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$2.937.189), por concepto de indemnización sustitutiva de pensión de vejez, junto con la indexación que se haya causado desde el mes de marzo de 2022 hasta el día en que se produzca el pago.
- b. DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000), por concepto de indemnización sustitutiva de pensión de vejez.

TERCERO: Notifíquesele al ejecutado el Mandamiento de Pago por personalmente conforme al art. 41 C.P.T. y la Ley 2213 de 2022 en el correo notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co, advirtiéndole que cuenta con cinco (5)

días para pagar el monto de la obligación dineraria, o diez (10) días para proponer excepciones de fondo conforme al art. 442 C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Aura Maria Galindo Lizcano
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 1
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6518e632f109819a1f6883fe35228336136a65dc0cd501b4872b3590cf9fb9fc**

Documento generado en 19/01/2023 05:37:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>